AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL
COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN
LINEAS CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALAMAR - BOLIVAR
VIGENCIA 2013

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

C.D.B. -028
CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C. MAYO DE 2014

ALCALDIA MUNICIPAL DE CALAMAR

CONTRALOR DEPARTAMENTAL	OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
SUBCONTRALORA DEPARTAMENTAL	MARINA ACOSTA ARIAS
COORDINADOR DEL AREA	ABEL GUERRERO RAMOS
EQUIPO DE AUDITORES	JUAN CARLOS REYES CASTRO
	ESTHER CARBAL ANILLO

TABLA DE CONTENIDO

		PÁG.
	Carta de presentación	
4.	Resultado de la auditoria	1
4.1.	Control de gestión	1
4.1.1.	Factores evaluados	1
5.	Evaluación de variables	2
6.	Evaluación gestión contractual	3
6.1.	Observaciones generales	2
6.1.1.	Etapa pre contractual	2
6.1.2.	Etapa contractual	2
6.1.3.	Interventoría y/o supervisión	2
6.1.4.	Etapa post contractual	2
6.1.5.	Tamaño de la muestra y evaluación de la gestión contractual	4
6.1.6.	Contratos de obra pública	4
6.1.7.	Suministros	4
6.1.8.	Convenios	4
6.1.9.	Prestación de servicios	5
7.	Evaluación de la legalidad	5
7.1	Gestión presupuestal	5

8. Anexos 7

8.1. Matriz de Hallazgos 8

8.2. Matriz de analisis respuesta 9

Cartagena de Indias, D. T. y C. mayo 30 de 2014

Señor
ALEJANDRO ARRAZOLA CARRASQUILLA
Alcalde Municipal
Calamar – Bolívar

Asunto: Cordial saludo

La Contraloría Departamental de Bolívar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial Componente Control de Gestión, líneas Contractual y Presupuestal, a la entidad que usted gerencia, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión contractual y la legalidad con la que fueron ejecutados los recursos a 31 de diciembre de 2013, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental de Bolívar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la alcaldía municipal de Calamar – Bolívar, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la opinión sobre la gestión contractual y presupuestal.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: de los factores de la gestión presupuestal, contractual y de legalidad, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán serán corregidos por la entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental de Bolívar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control

incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: se examinaron las áreas de gestión presupuestal, contractual y legalidad, en los temas específicos de la gestión presupuestal y la contratación vigencia 2013, verificando en sus diferentes etapas si la gestión contractual y presupuestal adelantada se realizó conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas reglamentarias, examinando si los recursos disponibles involucrados en la contratación fueron utilizados de manera eficiente, económica y eficaz.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 Componente Control de Gestión.

La Contraloría Departamental de Bolívar, como resultado de la auditoría adelantada a la evaluación de la gestión fiscal en los componente Control de Gestión y sus factores gestión contractual, presupuestal y de legalidad, que de acuerdo a los resultados obtenidos la calificación definitiva el concepto es favorable como consecuencia de la calificación de 81.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DE CALAMAR VIGENCIA FISCAL 2013			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	87,1	0,93	81,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	0,0	0,00	0,0
3. Legalidad	5,6	0,07	0,4
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	**81,4**
Concepto de Gestión a emitir	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación.
Elaboró: Comisión de auditoría

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron tres (3) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene incidencia disciplinaria.

Atentamente,

OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 CONTROL DE GESTIÓN.

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

4.1.1 Factores Evaluados

4.1.1.1. Gestión Contractual y de Legalidad

En el ejercicio de la presente auditoría, mediante una muestra seleccionada, se evaluó la gestión contractual, verificando si la Alcaldía municipal de Calamar - Bolívar, efectuó la contratación de acuerdo con los criterios fijados para la contratación de las entidades públicas en cuanto a las normas generales y especificas vigentes.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad auditada, la Alcaldía municipal de Calamar en la vigencia fiscal de 2013, celebró 498 contratos por un valor total de $ 3.202.705.221 representados en la tabla N°1

Tabla 1
Contratación Alcaldía Municipal de Calamar,

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
Obra Pública	37	1.155.219.106
Prestación de Servicios	430	1.280.344.850
Suministros	27	328.343.851
Consultoría u Otros	4	438.797.414
TOTAL	**498**	**$ 3.202.705.221**

Fuente: Relación de contratos suministrada por la Alcaldía de Calamar - vigencia 2013
Elaboró: Comisión Auditora

5 EVALUACIÓN DE VARIABLES

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en el Factor Gestión Contractual es «con deficiencias», como consecuencia de la calificación de 87.1 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL ALCALDIA MUNICIPAL DE CALAMAR VIGENCIA FISCAL 2013											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	85	13	80	10	50	2	95	15	85,63	0,10	8,6
Cumplimiento deducciones de ley	100	13	100	10	100	2	93	15	97,50	0,05	4,9
Cumplimiento del objeto contractual	88	13	90	10	100	2	93	15	91,25	0,55	50,2
Labores de Interventoría y seguimiento	100	9	0	9	100	2	83	15	67,14	0,20	13,4
Liquidación de los contratos	100	13	100	10	100	2	100	15	100,00	0,10	10,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	**87,1**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

6 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

6.1 OBSERVACIONES GENERALES

6.1.1 Etapa Precontractual

La contratación que realizó la Administración Municipal de Calamar, en las diferentes clases de contratos, está precedida de los correspondientes estudios previos. Sin embargo, en algunos no especifican cómo se determinó el costo del objeto contractual, la población beneficiada ni qué tipo de estudio se llevó a cabo para determinar la necesidad que dio origen a la contratación.

6.1.2 Etapa Contractual

La Administración Municipal de Calamar, en algunos casos no tiene en cuenta al momento de suscribir el contrato los antecedentes fiscales, disciplinarios y fiscales del contratista; y en los expedientes no reposan soportes de avance de actividades de los contratistas y no se relacionan las entradas y salidas a almacén de los bienes adquiridos.

6.1.3 Interventoría y/o Supervisión

Los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos en la Administración Municipal de Calamar, en algunos casos, al momento de recibir el bien y/o bienes adquiridos por la administración, no elaboran una relación de los mismos, tal como se señala en los estudios previos, en cuanto a sus cantidades, cualidades y características. En los expedientes no se observa el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe ejercer el respectivo supervisor.

6.1.4. Etapa Post Contractual

En la contratación que realiza la Administración Municipal de Calamar en su mayoría se realizan las actas de recibo final y acta de liquidación de los contratos celebrados. No obstante, en las actas de recibo final de los contratos de suministro no se especifican las cantidades, características técnicas y valores de los bienes y/o servicios adquiridos.

6.1.5. Tamaño de la Muestra y Evaluación de la Gestión Contractual.

Del universo de 498 contratos celebrados durante la vigencia 2013 el equipo auditor seleccionó una muestra de cuarenta (40) contratos para analizar, entre los cuales dos (2) son convenios, trece (13) de prestación de servicios, diez (10) de suministro y quince (15) de obra pública. El valor total de la muestra es de $1.775.841.855 lo cual corresponde al 55% del monto total de la contratación celebrada en la vigencia auditada. Los criterios principales para la escogencia de la muestra fueron la cuantía, el objeto y el tipo de contrato. El análisis de la muestra comprendió las diferentes etapas del proceso contractual, verificando que en cada una de ellas la administración municipal hubiese cumplido lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas que la reglamentan, así como la Ley 1474 de 2011.

6.1.6. Contratos de Obra Pública

La muestra analizada fue de quince (15) contratos por valor de $ 953.282.739, equivalentes al 54% del valor total de la muestra. En los mismos se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

Los contratos de obra pública analizados en la muestra se encuentran publicados en la página del SECOP, con sus estudios previos; los expedientes contienen los respectivos soportes de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y acta de inicio; en casi todos anexan registro fotográfico de las obras antes, durante y después de la ejecución.

6.1.7. Suministros

La muestra analizada fue de diez (10) contratos por valor de $247.838.202, equivalente al 14% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado.

6.1.8. Convenios

La muestra analizada fue de dos (2) convenios por valor de $328.872.714, equivalentes al 18% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

6.1.9 Prestación de Servicios

La muestra analizada fue de trece (13) contratos de prestación de servicios profesionales por valor de $245.848.200, equivalentes al 14% del valor total de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión.

Hallazgo Nº 1 - Publicación en SECOP

Se evidenció que por falta de planeación y seguimiento en los procesos contractuales en la alcaldía municipal de Calamar, los contratos de prestación de servicios profesionales y convenios tomados en la muestra no fueron publicados en forma oportuna en el Sistema de Contratación Pública, SECOP, lo que refleja debilidades en el sistema de control interno de la entidad, lo cual se deja en este informe como un hallazgo administrativo, con el fin de que sea incluido dentro de un plan de mejoramiento en la entidad

Hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 2 - Archivos Contractuales.

Se evidenció que por falta de procedimientos de control interno en la Alcaldía municipal de Calamar, en los expedientes de los contratos no reposan todos documentos que hacen parte de los mismos, hallándose dispersos en varias dependencias; así mismo, se observó que los documentos no son archivados en forma cronológica, situación que origina desorganización en los archivos de la entidad, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto.

Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

7. EVALUACION DE LA LEGALIDAD

7.1 GESTION PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**100,0**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Administración Municipal de Calamar, Bolívar mediante el acuerdo Nº 08 del 30 de noviembre de 2012 le fue aprobado el presupuesto general de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos del municipio, por valor de 14.673.148.623, así mismo mediante decreto Nº 2012-139 de diciembre 31 de 2012 se dicta el decreto de liquidación del presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Calamar por valor de $ 14.673.148.623, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Hallazgo Nº. 3- Asignaciones presupuestales

Debido a las debilidades en el sistema de control interno en la administración municipal de Calamar, se presentaron diferencias entre documentos CONPES 2.013 Deporte que asigno el valor de 104.841.608 y según extractos bancarios se transfirieron a la misma cuanta el valor de $ 104.250.093, para una diferencia de $ 591.515, dejada de consignar en la cuenta de deporte.
Así mismo se presentó en Cultura que según documento CONPES se le asignó un valor de $ 78.631.206, y según extractos bancarios se transfirieron a la misma cuenta el valor de $ 78.187.577, para una diferencia de $ 443.629, dejada de consignar en la cuenta de cultura, sin que la administración haya realizado los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos de 2.013.

Hallazgo administrativo.

ANEXO

8.1. MATRIZ DE HALLAZGOS

Nº	Descripción de Hallazgo	Presunto Detrimento Cuantía Miles $	TIPO DE HALLAZGO			
			A	F	D	P
1	Se evidenció que por falta de planeación y seguimiento en los procesos contractuales en la alcaldía municipal de Calamar, los contratos de prestación de servicios profesionales y convenios tomados en la muestra no están siendo publicados en el Sistema de Contratación Pública, SECOP, lo que refleja debilidades en el sistema de control interno de la entidad, incumpliendo las disposiciones generales y específicas establecidas en el artículo de la ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la ley 1150, el decreto 2516 de julio de 2011, el artículo 2.2.1º y el 2.2.5º de la ley 734		X			
2	Se evidenció que por falta de procedimientos de control interno en la Alcaldía municipal de Calamar, en los expedientes de los contratos no reposan todos documentos que hacen parte de los mismos, hallándose dispersos en varias dependencias; así mismo, se observó que los documentos no son archivados en forma cronológica, situación que origina desorganización en los archivos de la entidad, incumpliendo lo establecido en la Ley 594 de 2000 y en especial el Acuerdo 042 del 31 de octubre de 2002 en su artículo cuarto		X		X	
3	Debido a las debilidades en el sistema de control interno en la administración municipal de Calamar, se presentaron diferencias entre documentos CONPES 2.013 Deporte que asigno el valor de 104.841.608 y según extractos bancarios se transfirieron a la misma cuanta el valor de $ 104.250.093, para una diferencia de $ 591.515, dejada de consignar en la cuenta de deporte. Así mismo se presentó en Cultura que según documento CONPES se le asignó un valor de $ 78.631.206, y según extractos bancarios se transfirieron a la misma cuenta el valor de $ 78.187.577, para una diferencia de $ 443.629, dejada de consignar en la cuenta de cultura, sin que la administración haya realizado los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos de 2.013		X			
	Total		3		1	

8.2. MATRIZ DE ANALISIS DE RESPUESTA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR

ENTIDAD AUDITADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALAMAR – BOLIVAR
VIGENCIA:	2013
MODALIDAD DE AUDITORÍA:	AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN LINEAS CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL

No.	OBSERVACIÓN CDB	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
1	Se observó que por falta de aplicación de procedimientos de control interno, en los expedientes de los contratos de obra pública Nºs 2013-09-04-02; 2013-05-06-02; 2013- 09-26-01; 2013-05-06-04; 2013-08-22-01, y los de prestación de servicios profesionales Nºs PSP-562013, PSP-312013, PST-012013, PSP-372013, PSP-422013, PSP-522013, PSP—462013, PSP-292013, PSP-342013 no reposan algunos soportes de los mismos, tales como antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del contratista y aportes a la seguridad social, además, no hay evidencias de las actividades de la interventoría, generando con ello dificultades para un efectivo control del	La entidad argumenta que en el momento de la auditoria se encontraban también realizando visitas al mismo tiempo la Contraloría General y la Procuraduría General de la Nación, *"lo que ocasionaba que se deslegajarán las carpetas, lo que pudo ocasionar que se traspapelaran algunos documentos, y como tales están lo de los contratos a los que nos estamos refiriendo que fueron encontrados y que corresponden a antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los contratistas, aporte a la seguridad social y evidencias de las actividades de interventoría.* *Adjuntamos documentación correspondientes a los contratos de obras públicas y de Prestación de Servicios en cantidad de ciento once (111) folios (Véase anexo 1)"*	Con relación a esta respuesta, el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que esta respuesta es satisfactoria, por lo que se quita del informe definitivo esta observación.

	cumplimiento de la normatividad contractual y del objeto contractual,		
2	Se observó que por falta de aplicación de procedimientos de control interno, en los expedientes de los contratos de obra pública 2013-06-05-03 y 2013-05-06-04 no reposa la póliza de garantía de cumplimiento, generando con ello riesgos de incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista	"Es posible que ante lo voluminoso de las carpetas de las carpetas contentivas de los contratos a que nos estamos refiriendo, se le hubiese pasado la póliza de cumplimiento de cada uno de ellos, los cuales si estaban en las respectivas carpetas e identificadas con los números 300006903, y la Nº 300006817, expedidas por la compañía de Seguros Cóndor, documentos estos que aportamos en fotocopias, en cantidad de dos (2) folios, los cuales pueden verse en el Anexo Nº 2"	Con relación a esta respuesta, el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que esta respuesta es satisfactoria, por lo que se quita del informe definitivo esta observación.
3	Se evidenció que por falta de supervisión y de procedimientos de seguimiento y control en la gestión contractual, en el expediente del contrato MC- 102013 no reposan la entrada a almacén, la relación de los kits recibidos por el almacenista, ni la relación de beneficiarios a quienes se les entregaron estos productos, dificultando el control sobre el manejo de estos bienes y generando incertidumbre sobre la satisfacción de la necesidades de la población beneficiaria.	"En el punto que nos ocupa vale la pena resaltar nuevamente lo plasmado al contestar el HALLAZGO 1 ò sea consignar la circunstancia especial que se daba en el municipio de Calamar al momento de adelantarse la auditoria por parte de la entidad a su digno cargo, (lo cual solicitamos se tenga por reproducida en este punto y que no transcribimos por economía procesal), documentos encontrados por el Ente Municipal, los cuales se habrían traspapelados como consecuencia de lo ya anotado. Estamos adjuntándole con esta, en fotocopia, la documentación por ustedes señalada como faltante esto es: Entrada Almacén, relación de los kit recibidos por el almacenista y relación de beneficiarios a quienes se les entregaron estos productos, los cuales pueden ver en el anexo Nº2"	Con relación a esta respuesta el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que la respuesta enviada por la entidad territorial desvirtúa esta observación por lo que se retira del informe definitivo.
4	Se evidenció que por falta de procedimientos de seguimiento y control en la gestión contractual, en el expediente del contrato PSPDA-012013 cuyo objeto es la prestación de servicios para la actualización del software Apolo Ultra - sistema para entidades oficiales en su versión web 2012,1,1, Net segunda generación, en el municipio de Calamar, no	"No es cierto que no reposen soportes que evidencie el cumplimiento del objeto contractual. En el expediente aparece el certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Calamar, en su condición de supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión Nº012013, expedido con fecha 22 del mes de marzo 201, en cual consta que el contratista presto a satisfacción sus servicios para la actualización del SOFWARE APOLO ULTRA - sistema para entidades oficiales en su versión web 2012.1.1.Net – segunda generación del	Analizada la respuesta con sus anexos, el equipo auditor y el grupo de enlace concluyen que esta respuesta es satisfactoria, por lo que se quita del informe definitivo esta observación.

	reposan soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, no se detallan las actividades realizadas por el contratista, ni se encuentra publicado en el SECOP. Además, se realizó por contratación directa, aunque por la cuantía y el objeto ameritaba realizarse mediante invitación pública, generando un presunto detrimento al patrimonio municipal por valor de $35.000.000.	municipio de Calamar. Igualmente tampoco está en lo cierto el equipo de los auditores, cuando manifiestan "no se detallan las actividades realizadas por el contratista pues como lo probamos aportando copia de él. Existe el informe de supervisión del contrato PSDA 012013, expedido por el supervisor del contrato que lo fue la Secretaria de Hacienda municipal, el cual tiene fecha veintidós (22) de marzo de 2013. Con respecto a la no publicación en el SECOP efectivamente no había sido publicada y se hizo con fecha 14 de mayo de 2014, como consta en el pantallazo que adjuntamos sobre el sistema electrónico de contratación pública SECOP. Con respecto a lo afirmado en el informe que se registró por contratación directa aunque por la cuantía y el objeto ameritaba realizarse por invitación publica, me permito hacer las siguientes lozas. Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1990, permiten recurrir a este tipo de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes esto es posible, en razón a que no tendría sentido agotar un procedimiento de convocatoria paliza e indeterminadas con todas las etapas y tramite que ello implica, existiendo un solo proponente el titular de los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Por otro lado esta contratación es posible tramitarla mediante el citado evento de contratación directa, ya que es la misma ley 1150 de 2007 la que prevé la posibilidad de aplicarla reglamentándola para ello, el decreto 734/2012, articulo 3.4.2.4.1, el cual señala que se podrá contratar sin necesidad de procedimiento alguno cuando no exista pluralidad de oferentes o cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo, porque solo existe una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser el titular de los derechos de autor como canasta en el registro de autor expedido por el entonces Ministerio del Interior y de Justicia (hoy de Gobierno), dirección Nacional de Derecho, igualmente se hace alusión a los preceptos	

		constitucionales en pro de la debida prestación del servicio. En el caso que nos ocupa el señor RAUL LOMBANBA HERNANDEZ, es el titular de la propiedad intelectual del Software cuya actualización se contrató, por lo cual la contratación directa era viable. Adjuntamos fotocopias de los siguientes documentos: certificado expedido por MARIA CONCEPCION SOLMER PINO, Secretaria de Hacienda, en su condición de supervisora del contrato PSDA 012013, informe de actividades del contratista, RAUL LOMBANA HERNANDEZ, Pantallazo el cual aparece la publicación del contrato en el SECOP, informe del supervisor sobre el cumplimiento del contrato por parte del contratista, la documentación anterior debe verse en el anexo Nº2”	
5	En el análisis de los convenios se observó que por falta de procedimientos de seguimiento y control, en el expediente del convenio CA-01-2013, cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos para garantizar la cabal ejecución del programa de alimentación escolar a través del cual se suministran almuerzos diarios a niños y niñas en situación de vulnerabilidad focalizados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Calamar y sus corregimientos, no reposan documentos que soporten los requisitos habilitantes exigidos en los estudios previos, los cuales debieron tenerse en cuenta para la respectiva calificación del proponente, generando con ello dificultades para un efectivo control del proceso contractual	En el punto que nos ocupa vale la pena resaltar nuevamente lo plasmado al contestar el HALLAZGO 1, ó sea consignar la circunstancia especial que se daba en el municipio de Calamar al momento de adelantarse la auditoria por parte de la entidad a su digno cargo, (la cual solicitamos se tenga por reproducida en este punto y que no trascribimos por economía procesal), documentos encontrado por el Ente Municipal, los cuales se habrían traspapelados como consecuencia de lo ya anotado. De acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidades, dentro de los requisitos habilitante se consignaron: Si es persona jurídica, escritura pública o certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, registro Único de proponente, contratos demostrando la idoneidad, formato de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, carta de presentación de la oferta dirigido al contratante, certificado de paz y salvo de aporte parafiscales, Registro Único Tributario (Rut), expresar en pesos colombiano el valor de la propuesta e indicar el plazo dentro del cual se compromete a desarrollar el objeto a contratar. Adjuntamos la documentación con que se demuestra que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes, los cuales	Verificada la respuesta con sus soportes por el equipo auditor, se concluye que los documentos aportados en este punto son satisfactorios, por lo cual se retira esta observación en el informe definitivo.

		aparecen en el anexo 2.	
6	Se evidenció que por falta de planeación y seguimiento en los procesos contractuales en la alcaldía municipal de Calamar, los contratos de prestación de servicios profesionales y convenios tomados en la muestra no están siendo publicados en el Sistema de Contratación Pública, SECOP, lo que refleja debilidades en el sistema de control interno de la entidad.	"Una sola persona es la encargada del manejo de la página WEB y por ente la que tiene bajo su responsabilidad el colgar en ella los contratos que celebra el municipio y que deben ser publicados en el SECOP, quien tiene que luchar con la falta de tecnología adecuados, por cuanto el municipio no está cobijado por la red de internet y solo se tiene acceso a ello mediante el sistema de MODEM. Esta situación conllevo a que se omitiera, no deliberadamente, la publicación de algunos contratos en la SECOP, lo cual estamos subsanando en la fecha con la publicación debida en la página respectiva. Como prueba de lo anterior, estamos adjúntanosle algunos pantallazo de la publicación de contratos de prestación de servicios Profesiones, visibles en el anexo N° 2."	Analizada la respuesta por el equipo auditor, concluimos que no es del todo satisfactoria esta respuesta, por lo que la publicación de los actos contractuales debe darse en tiempo real, para lo cual la entidad tendrá que mejorar los sistemas tecnológicos. Por lo anterior esta observación se mantiene dentro del informe como un hallazgo administrativo.
7	Se evidenció que por falta de procedimientos de control interno en la Alcaldía municipal de Calamar, en los expedientes de los contratos no reposan todos documentos que hacen parte de los mismos, hallándose dispersos en varias dependencias; así mismo, se observó que los documentos no son archivados en forma cronológica, situación que origina desorganización en los archivos de la entidad.	En este aspecto manifestamos haber realizado la tarea de manera insuficiente, para lo cual revaluaremos los procedimientos y realizaremos reinducción a los controles y seguimiento de los mismos, así como insistiremos en una adecuada archivada de los documentos en las carpetas conforme a lo establecido en la ley de archivo	Analizada la respuesta en este punto por el equipo auditor, se concluye que debido al desorden de la información, se dieron todas las observaciones anteriores en el proceso auditor y se determina que la respuesta no es satisfactoria por lo tanto se deja este hallazgo dentro del informe definitivo.
8	Debido a las debilidades en el sistema de control interno en la administración municipal de Calamar, se presentaron	"Haciendo referencia al HALLAZGO N° 8 informamos que presupuestalmente se realizaron las adiciones respectivas, ya que observamos que el valor de la apropiación definitiva en la ejecución	El equipo auditor mantiene la observación presentada en el informe

	diferencias entre documentos CONPES 2.013 Deporte que asigno el valor de 104.841.608 y según extractos bancarios se transfirieron a la misma cuanta el valor de $ 104.250.093, para una diferencia de $ 591.515, dejada de consignar en la cuenta de deporte. Así mismo se presentó en Cultura que según documento CONPES se le asignó un valor de $ 78.631.206, y según extractos bancarios se transfirieron a la misma cuenta el valor de $ 78.187.577, para una diferencia de $ 443.629, dejada de consignar en la cuenta de cultura, sin que la administración haya realizado los ajustes correspondientes en el presupuesto de ingresos de 2.013.	presupuestal Deporte es: $ 104.841.608 y Cultura es: $ 78.631.206, pero que por error involuntario no se realizó los traslados de fondos en tesorería que ameritaba el reajuste que contempla el CONPES 158 de diciembre 20 de 2012. Estos recursos se encontraban a en la cuenta Bancaria N° 30200 916-8 denominada Propósitos Generales SGP, del Banco BBVA, por valor de $ 591.515 para Deporte SGP y la suma de $ 443.629 para Cultura SGP dejado de transferir en la vigencia fiscal 2013, los cuales fueron adicionados en el Presupuesto de Ingresos Gastos y Traslado de la actual vigencia fiscal de 2014 para equilibrar los recurso del Sistema General de Participaciones SGP, vigencia fiscal 2013 de Cultura y Deporte. Adjuntamos certificación del saldo de la cuenta Bancaria denominada Propósito General SGP, a 31 de diciembre de 2013 en el Banco BBVA, la cual esta distinguida con el numero 30200 916-8, constante de un (1) folio, así mismo copia del traslado de Banco a la cuenta Cultura 302006754 la suma de $443.629, a la cuenta de deporte 302006762 la suma de $591.515 un (1) folio y el respectivo decreto de adición presupuestal con el cual se incorpora dicho recurso, constante de dos (2) folios. Estos documentos pueden verse en el anexo 2.”	preliminar, teniendo conocimiento de que se hizo la corrección para el 2014.